



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

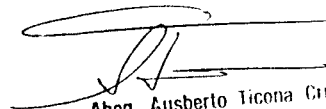
**CIRCULAR No. 74/2001**

La Paz, 28 de marzo de 2001

REF: NOTA SH-1781 DRC-0867/2001 DE 23-03-2001 DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS,  
SOBRE IMPORTACION DE GASOLINA ESPECIAL

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la nota SH-1781 DRC-0867/2001 de 23-03-2001 de la Superintendencia de Hidrocarburos, sobre importación de Gasolina Especial.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc  
IR-733-2001



**SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS**  
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

La Paz, 23 de Marzo de 2001  
**SH-1781 DRC-0867/2001**

Señora  
Amparo Ballivian  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

Ref: IMPORTACION DE GASOLINA ESPECIAL POR PISCO SRL

De nuestra consideración:

Conforme copia de carta dirigida a Pisco SRL que adjuntamos a la presente, comunicamos a usted que esta Superintendencia de Hidrocarburos, ha instruido a dicha empresa que debe suspender las operaciones de importación de Gasolina Especial procedente de Chile que fueran autorizadas mediante Resolución SSDH 0425/2000, hasta que cumpla con la renovación del certificado de calidad N° 02029 del IBNORCA.

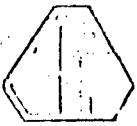
En tal sentido, agradeceremos a su despacho tomar las medidas que correspondan para que la suspensión sea efectiva. Oportunamente, cuando la situación anotada sea debidamente subsanada, comunicaremos a su autoridad para los efectos respectivos.

Con este motivo, saludamos a usted muy atentamente.

Ing. Carlos Miranda Pacheco

**SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS**

4365



**SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS**  
**SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL**

La Paz, 23 de Marzo de 2001  
SH-1786 DRC-0872/2001

Señor  
Armin Franulic K.  
PISCO SRL  
La Paz.-

REF.: CERTIFICADO DE IBNORCA N° 02029 – IMPORTACION GASOLINA ESPECIAL.

De nuestra Consideración:

Mediante la presente comunicamos a usted que el certificado N° 02029 emitido por IBNORCA para la importación de Gasolina Especial por su empresa, en fecha 24 de noviembre de 2000, debe ser renovado por la siguiente razón:

- Dicho certificado basado en análisis de laboratorio efectuado por SGS Redwood de Chile, reportó el contenido de plomo mediante el método ASTM D-3237 bajo el argumento de que el método ASTM D-439 estaba discontinuado.
- Al margen de la aseveración de SGS Redwood, el D.S. 25416 que continúa vigente, especifica que el contenido de plomo debe ser reportado con el método ASTM D-439.
- A la fecha esta Superintendencia de Hidrocarburos, ha estado recibiendo reportes de análisis emitidos por SGS Redwood de Chile que indican para el contenido de plomo la utilización del Método ASTM D-439, para productos nacionales como para la gasolina especial que su empresa está elaborando en Campo Pajoso.

En tal sentido, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes, su empresa deberá presentar un certificado en cumplimiento del D.S. 25416, aspecto que también estamos requiriendo al IBNORCA.

En consecuencia, corresponderá a ustedes suspender las operaciones de importación de gasolina especial, que fueran autorizadas mediante Resolución SSDH 0425/2000 de 28/11/2000, mientras se emita el nuevo certificado utilizando el método correcto. Este aspecto está siendo comunicado a la Aduana Nacional para los fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Ing. Carlos Mirándola Pacheco  
**SUPERINTENDENTE DE HIDROCARBUROS**